



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE EN EL PROCESO DE
LA CONCESION DE LOS AEROPUERTOS
INTERNACIONALES DE HONDURAS, DERIVADO DE LA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A LA SUPERINTENDENCIA DE
CONCESIONES Y LICENCIAS, SEGÚN INFORME N° 005-
2006-DASEF**

**INFORME
N° 007/2006-DASEF**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
CONCEDENTE EN EL PROCESO DE LA CONCESION DE LOS
AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE HONDURAS, DERIVADO DE LA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA A
LA SUPERINTENDENCIA DE CONCESIONES Y LICENCIAS, SEGÚN
INFORME N° 005-2006-DASEF**

**INFORME
No 007/2006-DASEF**

“DASEF”

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

PAGINA

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1
D. ANTECEDENTES DE LA CONCESION	2

CAPITULO II

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTRO	3-7
---	-----

CAPITULO III

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS LEGALES	8-10
---	------

CAPITULO IV

A HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES	11-13
--	-------

ANEXOS	14
--------	----



OFICIO N° 901-PRESIDENCIA -2007
Tegucigalpa., M.D.C. 24 de septiembre de 2007

Ingeniero

Rosario Bonano

Secretario en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 007/2006-DASEF, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), como concedente en el proceso de la concesión de los aeropuertos internacionales de Honduras, derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Superintendencia de Concesiones y Licencias, según informe N° 005-2006-DASEF. El exámen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222, reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 140 de su reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

En el informe en referencia, se describen algunas deficiencias de Control Interno, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionar graves perjuicios económicos al Estado, no obstante, presentamos algunas recomendaciones que fueron discutidas con los funcionarios encargados de su ejecución, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución y que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son de cumplimiento obligatorio.

Los hechos que den lugar a responsabilidades civiles y/o administrativas se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Sobre los asuntos mencionados en este informe, se deberá enviar respuesta a este Tribunal para el seguimiento respectivo, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de entrega de este informe.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
PRESIDENTE

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 140 de su reglamento y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 03-2005-DASEF de fecha 29 de junio de 2005.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

1. Comprobar y verificar el cumplimiento de las diferentes fases del proceso de Precalificación y Licitación de la Concesión de los Aeropuertos de “Toncotín” (Tegucigalpa), “Golosón” (La Ceiba), “Juan Manuel Gálvez” (Roatán), y “Ramón Villeda Morales” (San Pedro Sula).
2. Verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión de los Aeropuertos, específicamente en las Obligaciones del Concedente.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El exámen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); en relación a las obligaciones del concedente, estipuladas en el contrato de concesión, otorgada mediante Decreto N° 46-2000 y su modificación efectuada mediante Decreto N° 209-2003, cubriendo el período comprendido del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 2004, incluyendo eventos ocurridos hasta el 30 de junio de 2007.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se presentaron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución de la auditoría ya que no fue posible verificar el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de Precalificación y Licitación de la Concesión de los Aeropuertos, lo que nos impidió cumplir con el programa de auditoría. Situaciones entre las cuales podemos mencionar, que la documentación soporte de dicha licitación fue solicitada a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Secretaría en el Despacho de Finanzas y Procuraduría General de la República, sin embargo esta no fue proporcionada, estos hechos limitaron significativamente el alcance de nuestra auditoría.

D. ANTECEDENTES DE LA CONCESION

Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-014-99 de fecha 22 de junio de 1999, el presidente de la República en Consejo de Ministros, instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para preparar y aprobar los pliegos de condiciones correspondientes a la Licitación Pública Internacional, para la adjudicación de la Concesión de los Aeropuertos de Toncontín (Tegucigalpa), Golosón (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula).

En fecha 29 de julio de 1999, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), convocó a Licitación Pública Internacional.

En fecha 9 de marzo de 2000, SOPTRAVI, llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas y Evaluación de propuestas, seleccionando la propuesta económica que presentó el Consorcio INTERAIRPORTS, a quien mediante la correspondiente resolución se le adjudicó la Concesión.

Posteriormente, mediante Decreto N° 46-2000, del 30 de junio de este mismo año, se aprobó el Contrato de Concesión de los Aeropuertos Internacionales de Honduras, suscrito por el Ingeniero Tomas Raymundo Lozano Reyes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), como concedente y el Empresario Raúl Torres Laso, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad hondureña concesionaria, denominada InterAirports S.A, en el cual se responsabiliza de operar, mantener, explotar, prestar y ampliar los Aeropuertos, por un plazo de veinte (20) años.

Finalmente, en fecha 27 de febrero de 2004, mediante Decreto N° 209-2003, se publicó la Modificación N° 1, al contrato original de la concesión de los aeropuertos, en la cual se modifican algunas cláusulas del contrato, y se adiciona en el Plan de Mejoras Urgentes (PMU), el Plan de Inversiones Adicionales (PIA), en la cual, el concesionario se compromete a desarrollar obras adicionales en los 4 aeropuertos; Asimismo redujo el porcentaje del canon cobrado de 39.6789% a 34.4 %.

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

**A HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL
INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y
OTROS**

CAPITULO II

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS

NGCI-4.8 Documentación de procesos y transacciones

1.FALTA DE DOCUMENTACION SOPORTE

Solicitamos fotocopia de los cheques emitidos por pago de indemnizaciones realizado a algunos de los propietarios de los terrenos, que serían utilizados para la ampliación de la pista sur, del aeropuerto Internacional de Toncontín, sin embargo estos no fueron proporcionados por la institución, ejemplo:

Nº de Escritura	Fecha de la Escritura	Nombre del Beneficiario	Valor de la Indemnización (L.)
21	13/4/89	Donaldo Antonio García	27,260.75
29	7/6/89	Virginia Moncada Alvarenga	13,000.00
43	5/06/89	Lastenia Guillen Ramos	19,530.00
25	12/5/89	José Hernán Galeas y Magín Galeas	21,554.40
41	12/7/90	Mauricio Marchetti Fortín	981,227.05
20	11/5/89	José Ramón Godoy Cruz	Permuta por otro terreno
105	28/8/02	Rosa Maria Urtado Albert	975,820.02
282	7/11/90	Mauricio Marchetti Fortín	196,628.96
1	4/1/02	Manuel Federico Morales Millas	696,655.38
26	21/04/89	Leonardo Back Idiaquez	135,000.00
15	18/04/89	Carlos Augusto Melara Blanco	180,000.00
23	17/04/89	Elizabeth del Carmen Burlo Godoy	184,575.00
22	13/04/89	Angela Godoy de Triminio	120,000.00
19	13/4/89	INJUPEMP, a través de la sra. Janeth Verónica Mencías	150,000.00
18	5/05/89	Alcaldía Municipal del D.C.	135,150.00
32	24/04/89	Rodeo Bar S. de R. L. de C.V.	165,000.00
36	3/05/89	Banco de los Trabajadores	437,700.00

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se envíen al Tribunal, las copias de los cheques emitidos en pago de indemnizaciones, por expropiación de los terrenos aledaños al aeropuerto Internacional de Toncontín.

2.SOPTRAVI NO EJERCE UN CONTROL EFECTIVO SOBRE LAS OBRAS EN EJECUCION NI SOBRE EL ESTADO DE LOS EXPEDIENTES PENDIENTES DE RESOLUCION

Al revisar las obras en ejecución de los aeropuertos, contempladas en el contrato de concesión y su modificación, determinamos que estas no se han concluido, sin embargo al consultarles a SOPTRAVI, sobre su estado, esta entidad en nota de fecha 20 de junio de 2007, nos manifiesta que:

- “El plan de Mejoras Urgentes del Contrato de Concesión de los cuatro aeropuertos, ya fue ejecutado en su totalidad por la Empresa Inter-Airport, S.A”.

Sin embargo esta afirmación no es correcta ya que en adición al Plan de Mejoras Urgentes, según modificación N° 1 del contrato de Concesión de los Aeropuertos, el Concesionario se comprometía a desarrollar el plan de inversiones adicionales (PIA); que según inspección física e información proporcionada por la Superintendencia de Concesiones y Licencias, específicamente en el Aeropuerto Internacional Toncontín, no se ha cumplido, ya que en fecha 21 de marzo del 2007, SOPTRAVI, amplió el plazo de ejecución hasta el mes de agosto del año 2007, dentro de estas obras podemos mencionar: Realizar trabajos de bacheo, fresado, sellado de grietas y fisuras y colocación de micro carpeta asfáltica, a fin de garantizar condiciones óptimas de operatividad y seguridad en pista principal, calle de rodaje y plataforma de estacionamiento. Lo anterior evidencia que SOPTRAVI, como Concedente, desconoce algunas situaciones, que deberían ser de su pleno conocimiento.

- Asimismo, En oficio N° 009-CATSC, de fecha 30 de mayo de 2007, se le consultó a SOPTRAVI, si ya había devuelto a la Procuraduría General de la República el expediente N° CO-270032006-124, que esta institución envió a SOPTRAVI para que aclare en legal y debida forma lo siguiente: a).La situación y accionar de la Procuraduría General de la República, respecto al reclamo de ejecución de la fianza de cumplimiento por US\$.10,000,000.00, que se presento ante la compañía American Home Anssurance Company, a solicitud de SOPTRAVI. b) La situación de la aceptación de la prórroga y las dos nuevas fianzas que han sido objeto de opiniones por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y la Dirección de SOPTRAVI; y que en nota de fecha 20 de junio de 2007, SOPTRAVI nos manifiesta que la Secretaría General de SOPTRAVI está haciendo el seguimiento sobre el estado del mismo. Es decir que desconocen el estado y ubicación del expediente en mención.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado

Ejercer eficientemente las obligaciones contraídas en el contrato de Concesión, e informar a este Tribunal sobre el estado de ejecución de las obras y del expediente pendiente de resolver.

NGCI- 4.2 Control Integrado
NGCI- 4.9 Supervisión Constante

3. EN EL ACUERDO EJECUTIVO N° 00521, POR EXPROPIACION FORZOSA, IDENTIFICAMOS EL NOMBRE DE UNA PERSONA QUE YA FUE INDEMNIZADA SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA.

En la revisión del detalle de nombres de las personas que según acuerdo ejecutivo N° 00521 de fecha 30 de agosto de 2005, serán indemnizadas, identificamos, el nombre de algunas personas que ya fueron indemnizados, según consta en el respectivo instrumento de escritura publica, ejemplo: la señora Ángela Godoy fue indemnizada, según consta en escritura pública N° 22, de fecha 13-04-89.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda, para que al momento de indemnizar a los propietarios restantes se asegure de no pagar a personas que ya fueron indemnizadas por la afectación de estos terrenos.

NGCI- 4.8 Documentación de procesos y transacciones

4. SE ESTA UTILIZANDO LA PLATAFORMA DE CARGA EN EL AEROPUERTO DE S.P.S. SIN QUE HAYA SIDO ENTREGADO OFICALMENTE POR EL CONCEDENTE

Al inspeccionar los aeropuertos, específicamente en el Aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula, encontramos que el Concesionario esta utilizando la plataforma de carga, sin que esta haya sido entregada oficialmente por el Concedente (SOPTRAVI).

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a entregar oficialmente la plataforma de carga del Aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula.

NGCI- 4.1 Prácticas y Medidas de Control
NGCI-4.2 Control Integrado

5. ACCIONES NO SUBSANADAS POR EL CONCEDENTE

Al evaluar el cumplimiento del contrato de concesión de los aeropuertos, comprobamos que el Concedente (SOPTRAVI); no ha realizado algunas acciones necesarias para concluir con algunas situaciones mencionadas en el contrato de concesión, ejemplo:

Aeropuerto Juan Manuel Gálvez en Roatan

- **Reclamación planteada por Dulce Maria Duarte:** sobre este caso SOPTRAVI en nota de fecha 20 de junio de 2007, manifiesta que: “la Reclamación planteado por Dulce Maria Duarte: al costado sur de la pista existían de 12 a 15 propietarios de lotes con títulos de propiedad entre la carretera y el mar, otros solamente ostentaban derechos de posesión; el Estado expropió a unos cinco quedando aproximadamente 10 que no fueron expropiados; la contaduría (Bienes Nacionales) y la municipalidad de Roatan manejan información sobre el nombre de las personas que se les pagó. La señora Dulce Maria Duarte inició un procedimiento pero nunca lo terminó, pues según investigaciones, ella es un prestanombre del señor Ricardo Arguello Pravia de origen Nicaragüense, a ella se expropió una parte pero tiene otra en su poder que no la cede para ampliaciones.

El alcalde de Roatan negoció con dichos propietarios para ubicar un cerco perimetral en el aeropuerto, quedando establecido que lo que quede dentro de ese cerco, no será objeto de reclamo. Pero si se quiere hacer una nueva ampliación deberá procederse a una nueva expropiación.”

Aeropuerto Ramón Villeda Morales en San Pedro Sula

- **Invasiones de Campesinos:** En relación a las indemnizaciones de predios del aeropuerto de San Pedro Sula, SOPTRAVI en su oficio N° 0603, de fecha 20 de octubre de 2005, manifiesta que, “de acuerdo a sus investigaciones los mismos son propiedad del Estado de Honduras, que originalmente fueron invadidos e indemnizados por el Instituto Nacional Agrario (INA), pero otras organizaciones de campesinos han invadido nuevamente dichos terrenos y en ese sentido el INA, ha prometido desalojarlos con la cooperación de la Procuraduría General de la República, quien entablará las acciones judiciales para retirarlos en legal y debida forma, hecho que a la fecha no se ha realizado.”

Aeropuerto Toncontín, Tegucigalpa

- **Terrenos que pertenecen al Estado, que todavía no se han registrado:** SOPTRAVI, en nota de fecha 20 de junio de 2007, nos manifiesta que: “Relativo al registro de la propiedad de terrenos del Estado afectos al Aeropuerto Toncontín, la Superintendencia de Concesiones y Licencias maneja un listado de los bienes que fueron indemnizados y escriturados”.
- **No se ha respondido ni se ha procedido a retirar los desechos contaminados encontrados en el Distrito 1, sin lo cual no se puede arrendar el área:** SOPTRAVI, en nota de fecha 20 de junio de 2007, nos manifiesta que: “sobre los desechos y chatarras ubicadas en el aeropuerto toncontín, Inter-Airports, S.A. esta haciendo un inventario de la misma”.
- **Parte del Terreno propiedad de HONDUCOR en Toncontín, que proveyó SOPTRAVI, es negado por HONDUCOR, habiéndose reducido el área de estacionamiento y el área de salida de vehículos.** SOPTRAVI, en nota de fecha 20 de junio de 2007, nos

manifiesta que: “sobre el terreno de Honducor una área de la calle de salida del parqueo paso a ser parte de las áreas concesionadas y a cambio se le cedió un área similar en la parte posterior del edificio.”

- **No se ha retirado la chatarra que se encuentra en los predios de la DGAC, en el extremo noroeste del Aeropuerto Toncontín.**
- **Luego de la Modificación N° 1, al contrato de concesión, no se han entregado los planos de las áreas concesionadas en el Aeropuerto Toncontín.**
- **No se avanza con la solicitud presentada ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y SOPTRAVI, para retirar los aviones chatarra en el Aeropuerto Toncontín.**
- **En el aeropuerto Ramón Villeda Morales en San Pedro Sula, están sin funcionar equipos de ayuda a la navegación aérea (ILS y Radar), cuya obligación de buen funcionamiento corresponde al Concedente.**
- **No se ha entregado al concesionario el contrato de arrendamiento que se celebró con SETCO.**

Recomendación N° 5

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible investigue y soluciones los hechos pendientes a efecto de agilizar el proceso de concesión, en todo caso; informar al Tribunal Superior de Cuentas sobre el avance de estos asuntos.

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

CAPITULO III

INCUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS LEGALES

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A OTRAS NORMAS LEGALES

CAPITULO III

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A OTRAS NORMAS LEGALES

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 118, numeral 11

1. NO SE ENCONTRÒ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL ANALISIS PREVIO DEL PROCESO DE LICITACION Y LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LOS AEROPUERTOS.

Solicitamos el expediente administrativo de la licitación internacional, con el propósito de evaluar el costo beneficio de la concesión, por medio del análisis de las propuestas técnicas, económicas, legales y financieras; sin embargo las autoridades de SOPTRAVI nos manifestaron que ellos no tenían en sus archivos esta documentación, lo que nos impidió verificar si esta licitación cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las bases de licitación.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda, para que nos proporcione la documentación faltante, a efecto de evaluar el cumplimiento legal de la adjudicación.

Contrato de Concesión según decreto N° 46-2000
14.2 Obligaciones Económicas (iii)
15 Obligaciones del Concedente (i)

2. SOPTRAVI, SE DEMORA EN RESOLVER LAS SOLICITUDES DEL CONCESIONARIO Y EN EJECUTAR ALGUNAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Al evaluar las actuaciones que ha realizado la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), comprobamos que algunas solicitudes efectuadas por el concesionario en relación con prórrogas y otros aspectos del contrato de concesión y su modificación, son atendidas con demasiada lentitud y en algunos casos se otorgó prórroga a ciertas obras, contada a partir de la fecha de notificación de la resolución, dejando sin efecto las sanciones que se encontraban en proceso administrativo por parte del Ente Regulador, sin considerar que además de este tiempo prorrogado, ya se habían demorado en contestar la solicitud, prórrogas que en la mayoría de los casos fueron resueltos favorablemente, extendiendo considerablemente el plazo de ejecución de la obra, ejemplos a continuación:

Descripción de la Gestión o Solicitud	Fecha de la Gestión o Solicitud	Fecha de Contestación o Ejecución de Gestión	Tiempo Demorado
1. Ampliación de Plazos para terminar la construcción del Primer y Segundo Nivel de Aeropuerto Toncontín.	4 de marzo 2005	Resolución de fecha 21 de marzo de 2007.	2 años con 17 días
2. Ampliación de Plazos para terminar la construcción de la Torre de Control del Aeropuerto Toncontín.	3 de marzo de 2005	Resolución de fecha 21 de marzo de 2007	2 años con 18 días
3. Iniciar trámite de Expropiación para la ampliación de la pista sur del aeropuerto Toncontín.	Desde el 31-12-00 al 31-12-05 (límite de tiempo 5 años)	Acuerdo Ejecutivo de Expropiación fue el N° 00521, de fecha 8-09-05.	4 años con 8 meses y 8 días.
4. Se solicita que se otorgue la libre disposición de los bienes afectos a la concesión ocupados por SETCO	21 de abril de 2005	Al 8 de marzo de 2007, esta pendiente de Resolución.	1 años, 10 meses y 17 días
5. Se solicita la no autorización de vuelos de aerolínea Sosa por incumplimiento del pago de los servicios a concesionaria.	9 de septiembre de 2004	Al 8 de marzo de 2007, pendiente de notificar la resolución.	2 años, 5 meses y 29 días

En relación a la expropiación de terrenos, necesaria para ampliar la pista sur del Aeropuerto Toncontín, como se puede observar, SOPTRAVI, se tardó 4 años con 8 meses y 8 días para declarar la expropiación forzosa de los afectados, ya que hasta en fecha 28 de septiembre del 2005, la Procuraduría General de la República, interpuso en el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Francisco Morazán, Diligencias de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública, según expediente N° 069-2005, seguidamente se solicitó diferimiento de audiencia para determinación de justiprecios por virtud de inconvenientes determinados en el proceso, en virtud de que en el auto de admisión de la diligencia, el juzgado determinó una serie de información no precisada en el escrito de expropiación, como ser: nombres completos de algunos de los afectados y sus generales; nombres de las personas jurídicas propietarias de los lotes afectados con la ejecución del proyecto etc. La audiencia señalada, para el 27 de febrero de 2007 no ha podido efectuarse, en virtud de que para evacuar la misma, es necesario citar a los 108 posibles afectados y esto no se ha podido lograr.

También es importante mencionar que el contrato de concesión, dentro de las Obligaciones económicas, inciso (iii), manifiesta que el concesionario deberá: "Pagar hasta Diez Millones de Dólares (US\$.10,000,000.00), correspondientes a la expropiación de los predios para la ampliación de la pista principal del Aeropuerto Toncontín, monto que será otorgado al Concedente una vez el procedimiento para expropiar, este listo para

consignar, donde corresponda el valor del justiprecio. Este pago será requerido no antes del último día del segundo año a la fecha de entrada en vigor y el concesionario dispondrá de un plazo de tres meses para realizar a partir de la fecha en la que se le requiera para ello. Sin que en el transcurso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigor, no se ha producido la expropiación...”.

Este requerimiento de pago, fue realizado en fecha 13 de septiembre de 2005, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a la Gerente General de la Sociedad Inter Airports S.A., a efecto de que dentro del plazo contractual modificado de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente del requerimiento, pague al Estado de Honduras, por medio de la Tesorería General de la República, la cantidad de hasta US\$.10,000,000.00, correspondientes al pago de la indemnización justipreciada causada por la expropiación de los predios para la ampliación de la pista principal del Aeropuerto Internacional de Toncontín. Pero en fecha 28 de septiembre de 2005, Inter Airports S.A. interpuso impugnación a este requerimiento para el pago de hasta US\$.10,000,000.00 y anulación de una providencia; esta información esta contenida en el expediente 586-05, que según oficio DM. N° 0208-07, de fecha 8 de marzo de 2007, enviado por el Ing. José Rosario Bonano, secretario de Estado de SOPTRAVI, manifiesta que la ultima actuación fue un auto de fecha 19 de enero de 2007, donde se remite el expediente a la Dirección legal para que emita su dictamen que en Derecho corresponde en base al Auto de fecha 9 de enero de 2007, dictado por la Procuraduría General de la República en donde se abstiene de emitir Dictamen solicitando, hasta que se esclarezcan las observaciones hechas en el mismo Auto y asimismo se le indiquen los resultados obtenidos, por lo que dicho requerimiento de pago a esta fecha, todavía no se había hecho efectivo por el Concesionario.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado

Coordinar actuaciones con la Procuraduría General de la República, para que cuando se aclaren las observaciones hechas por la Procuraduría, se analice detenidamente el caso y si procede conforme a derecho se efectúe el reclamo de pago al concesionario, por la cantidad de US\$.10,000,000.00, MILLONES DE DOLARES, convenido en el contrato y se informe al Tribunal Superior de Cuentas sobre dichas actuaciones.

3. NO SE HAN ENTREGADO AL CONCESIONARIO, INVENTARIOS CON LOS BIENES CONCESIONADOS DE LOS 4 AEROPUERTOS.

Al investigar con el concesionario INTERAIRPORTS S.A, sobre las obligaciones que tiene pendiente de cumplir SOPTRAVI, como Concedente, éste nos manifestó que no se le habían entregado con inventario los bienes concesionados de los 4 aeropuertos.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a entregar los bienes concesionados de los 4 aeropuertos, esto para cumplir las obligaciones del concedente.

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

CAPITULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría practicada a la Secretaría en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con énfasis en las obligaciones del concedente, estipuladas en el contrato de concesión, otorgada mediante Decreto N° 46-2000 y su modificación efectuada mediante Decreto N° 209-2003 y cubriendo el período comprendido del 1 de septiembre de 1999 al 31 de diciembre de 2004, incluyendo eventos ocurridos hasta el 30 de junio de 2007, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades así:

Responsabilidades Administrativas

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 118, numeral 11

1. NO SE ENCONTRÒ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL ANALISIS PREVIO DEL PROCESO DE LICITACION Y LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LOS AEROPUERTOS.

Solicitamos el expediente administrativo de la licitación internacional, con el propósito de evaluar el costo beneficio de la concesión, por medio del análisis de las propuestas técnicas, económicas, legales y financieras; sin embargo las autoridades de SOPTRAVI nos manifestaron que ellos no tenían en sus archivos esta documentación, lo que nos impidió verificar si esta licitación cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las bases de licitación.

Contrato de Concesión según decreto N° 46-2000
14.2 Obligaciones Económicas (iii)
15.1 El concedente se obliga a: (iv)

2. SOPTRAVI, SE DEMORA EN RESOLVER LAS SOLICITUDES DEL CONCESIONARIO Y EN EJECUTAR ALGUNAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Al evaluar las actuaciones que ha realizado la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), comprobamos que algunas solicitudes efectuadas por el concesionario en relación con prórrogas y otros aspectos del contrato de concesión y su modificación, son atendidas con demasiada lentitud y en algunos casos se otorgó prórroga a ciertas obras, contada a partir de la fecha de notificación de la resolución, dejando sin efecto las sanciones que se encontraban en proceso administrativo por parte del Ente Regulador, sin considerar que además de este tiempo prorrogado, ya se habían demorado en contestar la solicitud, prórrogas que en la mayoría de los casos fueron resueltos

favorablemente, extendiendo considerablemente el plazo de ejecución de la obra, ejemplo a continuación:

Descripción de la Gestión o Solicitud	Fecha de la Gestión o Solicitud	Fecha de Contestación o Ejecución de Gestión	Tiempo Demorado
1. Ampliación de Plazos para terminar la construcción del Primer y Segundo Nivel de Aeropuerto Toncontín.	4 de marzo 2005	Resolución de fecha 21 de marzo de 2007.	2 años con 17 días
2. Ampliación de Plazos para terminar la construcción de la Torre de Control del Aeropuerto Toncontín.	3 de marzo de 2005	Resolución de fecha 21 de marzo de 2007	2 años con 18 días
3. Iniciar trámite de Expropiación para la ampliación de la pista sur del aeropuerto Toncontín.	Desde el 31-12-00 al 31-12-05 (límite de tiempo 5 años)	Acuerdo Ejecutivo de Expropiación fue el N° 00521, de fecha 8-09-05.	4 años con 8 meses y 8 días.
4. Se solicita que se otorgue la libre disposición de los bienes afectos a la concesión ocupados por SETCO	21 de abril de 2005	Al 8 de marzo de 2007, esta pendiente de Resolución.	1 años, 10 meses y 17 días
5. Se solicita la no autorización de vuelos de aerolínea Sosa por incumplimiento del pago de los servicios a concesionaria.	9 de septiembre de 2004	Al 8 de marzo de 2007, pendiente de notificar la resolución.	2 años, 5 meses y 29 días

En relación a la expropiación de terrenos, necesaria para ampliar la pista sur del Aeropuerto Toncontín, como se puede observar, SOPTRAVI, se tardó 4 años con 8 meses y 8 días para declarar la expropiación forzosa de los afectados, ya que hasta en fecha 28 de septiembre del 2005, la Procuraduría General de la República, interpuso en el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Francisco Morazán, Diligencias de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública, según expediente N° 069-2005, seguidamente se solicitó diferimiento de audiencia para determinación de justiprecios por virtud de inconvenientes determinados en el proceso, en virtud de que en el auto de admisión de la diligencia, el juzgado determinó una serie de información no precisada en el escrito de expropiación, como ser: nombres completos de algunos de los afectados y sus generales; nombres de las personas jurídicas propietarias de los lotes afectados con la ejecución del proyecto etc. La audiencia señalada, para el 27 de febrero de 2007 no ha podido efectuarse, en virtud de que para evacuar la misma, es necesario citar a los 108 posibles afectados y esto no se ha podido lograr.

También es importante mencionar que el contrato de concesión, dentro de las Obligaciones económicas, inciso (iii), manifiesta que el concesionario deberá: "Pagar hasta Diez Millones de Dólares (US\$.10,000,000.00),

correspondientes a la expropiación de los predios para la ampliación de la pista principal del Aeropuerto Toncontín, monto que será otorgado al Concedente una vez el procedimiento para expropiar, este listo para consignar, donde corresponda el valor del justiprecio. Este pago será requerido no antes del último día del segundo año a la fecha de entrada en vigor y el concesionario dispondrá de un plazo de tres meses para realizar a partir de la fecha en la que se le requiera para ello. Sin que en el transcurso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigor, no se ha producido la expropiación...”. Este pago la concesionaria no lo ha realizado.

Contrato de Concesión según decreto N° 46-2000

15. obligaciones del Concedente

15.1 El concedente se obliga a: (xiii)

3. NO SE HAN ENTREGADO AL CONCESIONARIO, INVENTARIOS CON LOS BIENES CONCESIONADOS DE LOS 4 AEROPUERTOS.

Al investigar con el concesionario INTERAIRPORTS S.A, sobre las obligaciones que tiene pendiente de cumplir SOPTRAVI, como Concedente, éste nos manifestó que no se le habían entregado con inventario los bienes concesionados de los 4 aeropuertos.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2007.

Lic. Darío Villalta

Jefe del Departamento de Auditoría
del Sector Económico y Finanzas

